

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados expedirán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe, en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA GENERAL

RELACION de los locales designados por la Junta Municipal del Censo Electoral, de esta capital, para la elección de Concejales de Ayuntamientos.

DISTRITO	Sección	Local constitución mesa
Distrito Primero	1. ^a	Instituto Nacional Previsión.
	2. ^a	Escuela Normal del Magisterio (dcha)
	3. ^a	Delegación de Hacienda.
	4. ^a	Escuela de Oriente del Instituto.
	5. ^a	Escuela Normal del Magisterio (izqda)
	6. ^a	Delegación de Abastecimientos.
	7. ^a	Banco de Santander.
	8. ^a	Escuela de Gonzalo de Berceo (dcha)
	9. ^a	Escuelas de las Casas Baratas.
Distrito Segundo	1. ^a	Caja de Ahorros de Zaragoza.
	2. ^a	Escuelas de Mirasierra.
	3. ^a	Escuela de Centro «Los Boscos».
	4. ^a	Banco Español de Crédito.
	5. ^a	Beneficencia Provincial (dcha)
	6. ^a	Fiscalía de la Vivienda (V Pradera)
Distrito Tercero	1. ^a	Escuelas G. Escolar J. Madroñero (dcha)
	2. ^a	« « « (izqda)
	3. ^a	Depósitos Administrativos (izqda)
	4. ^a	« « « (dcha)
	5. ^a	Beneficencia Provincial (izqda)
	6. ^a	Escuelas de Trevijano.
Distrito Cuarto	1. ^a	Fontanería Municipal. C. Carnicerías.
	2. ^a	Instituto de Vacunación. G. Mola.
	3. ^a	Banco de España.
	4. ^a	Banco de Ulargui.
Distrito Quinto	1. ^a	Banco Hispano Americano.
	2. ^a	Hospital Provincial (dcha)
	3. ^a	E. de Aeromodelismo Mayor 147 1.º (dcha)
	4. ^a	Electra Recajo.
	5. ^a	Hospital Provincial (izqda)
Distrito Sexto	1. ^a	Escuelas de S. Bernabé (R. Paterna)
	2. ^a	Banco de Bilbao.
	3. ^a	Escuela Industrial.
	4. ^a	Instituto de Enseñanza Media.
	5. ^a	Escuelas de Gonzalo de Berceo (izqda)

Logroño, 5 de noviembre de 1951.

El Gobernador Civil,
Alberto Marín Gamero

RELACION de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, de esta provincia, para la elección de Concejales de Ayuntamientos.

- Trevijano, único, única, Escuela única de la localidad.
- Zenzano, único, única, Escuela única de la localidad.
- Lardero, único, única, Escuela niños n.º 1 C) de Soldevilla.
- Pradejón, única, primera, Escuela niños situada en la Plaza.
- Pradejón, único, segunda, Escuela niñas situada en Barriomero.
- Rabanera, único, única, Escuela mixta.

CIRCULAR

1380

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932, se recuerda a

los Sres. Alcaldes de esta provincia de Logroño, que en el término de quince días hagan saber por todos los medios de publicidad a la totalidad de propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnos y bovino, así como de carruajes de tracción animal

y mecánica, como son automóviles, camiones, ómnibus, motocicletas, bicicletas, carros de todas clases así como también todos los coches de servicio particular y público que antes del día quince de diciembre próximo deben presentarse en los Ayuntamientos respectivos para inscribir su ganado y carruajes en las listas del censo de ganado y carruajes sujetos a requisición militar, haciendo constar en dicha circular y en las órdenes que los Sres. Alcaldes den a la publicidad las multas de 5 a 500 pesetas y requisa sin indemnización si hubiera lugar a ello a los que incurran por omisión, no hagan la inscripción en el tiempo que media del 15 de Noviembre al 15 de diciembre o incurran en falsedades al hacerlo; responsabilidad que alcanzará también a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que aparezcan con pruebas de negligencia o abandono en la formación del Censo.

La formalización del Censo no se hace con objeto de imposición de tributo alguno o gabela de lo que todo propietario de ganado está exento, sino al equitativo reparto de las cargas que en su día pueda imponer la Defensa Nacional, dato este que deberán saber todos los Alcaldes para conocimiento de los propietarios.

Todos los Censos de ganado y carruajes debidamente formalizados, han de estar en la Zona de Reclutamiento y Movilización de esta Provincia antes del diez de enero próximo, debiendo estar expuestos al público en sitios visibles y bien frecuentados para conocimiento de los propietarios desde el 25 al 31 de diciembre en el tablero de anuncios de cada Municipio (Artículo 80 del citado Reglamento de Movilización del Ejército.)

Logroño 2 de Noviembre de 1951.

El Gobernador Civil

1568

Administración de Justicia

EDICTO

1258

Don Mateo Begue Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido.

HAGO SABER: Que en la pieza separada de responsabilidad

civil del sumario n.º 5 de 1950 seguido contra Pablo Hernáez y otros sobre usarpación, se han dictado providencia con esta fecha en la que se acuerda sacar a pública subasta por el término de veinte días, las fincas embargadas propiedad del reseñado penado, que a continuación se describen:

«Finca rústica en jurisdicción de Ledesma de la Cogolla, en el término denominado «Valdiestro», lindando, al norte, Ignacio Pérez; sur Juan Pérez; este Bruno del Castillo y oeste, tierra de Baños; con un líquido imponible, de diez pesetas cincuenta céntimos y una cabida de diez áreas cincuenta centiáreas. Valorada en quinientas pesetas».

«Otra en Dehesa de Abajo, de la misma jurisdicción, de veintuna áreas, que linda; Norte, ribazo; este y sur, se ignora y oeste, Agustín Hernáez; con un líquido imponible de ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos. Valorada en ochocientos cincuenta pesetas».

«Otra en la misma jurisdicción de Ledesma de la Cogolla, en el término de «Peñacaida», linda, norte, lleco, sur Emilio Pérez; este, Sabina Pérez y oeste, la misma, con un líquido imponible de diecinueve pesetas con veinticinco céntimos. Valorada en seiscientos cincuenta pesetas».

El acto de la subasta, tendrá lugar el día quince de noviembre del corriente año y hora de las once y media en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Para poder tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo advertirse que no existen títulos de propiedad de las fincas reseñadas, quedando a falta del rematante el suplir su falta.

Dado en Nájera a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y no.

El Juez de Instrucción

1388

EDICTO

1259

D. Mateo Begue Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido.

HAGO SABER: Que en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 7 de 1950, seguido contra Pablo Hernáez Marín y otros, por tenencia ilícita de armas de fuego, se ha dictado providencia con esta fecha en la que se acuerda sacar a pública su-

basta por el término de veinte días y por la suma de treinta y cinco mil pesetas, la finca embargada, propiedad del reseñado penado, que se describe a continuación.

«Finca rústica en Cenicero (Logroño), término de «Las Cañas» de veinticinco áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte, camino; Sur, Brazal; Este, Dionisio Sáez y Oeste, Agapito Lacorzana; con líquido imonible de doscientas ochenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos; valorada en TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

El acto de la subasta tendrá lugar el día quince de noviembre del corriente año y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Para poder tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo advertirse que no existen títulos de propiedad de la repetida finca, quedando a cargo del rematante el suplir su falta.

Dado en Nájera a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez de Instrucción

1389

EDICTO

1226

D. Norberto Asín Iriarte, Juez Comarcal de esta Ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que habiendo sido habida la procesada en causa núm. 83 de 1951 por hurto Carmen Rodríguez conocida por la (Madrileña), que resultó llamarse Matilde Polo San José y dejando sin efecto con todas sus consecuencias el procesamiento dictado contra la misma, se ha acordado también dejar sin efecto las requisitorias que para la busca y captura de la misma, se libraron en 31 del pasado mes de Julio y que se insertaron en los Boletines Oficiales de esta Provincia y de las de Valladolid, Vizcaya y Logroño.

Dado en Tudela a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario de la A. de J.

1376

REQUISITORIA

1251

Antonia Jiménez Lozano, de veintiséis años de edad, soltera, estañadora, natural de Barcelona, hija de José y de Asunción, domiciliada últimamente en Calatayud y fugada de la Beneficencia Provincial de Logroño, procesada en causa número 7 de 1951, por hurto, seguida en este Juzgado, comparecerá ante el mismo en término de diez días para constituirse en prisión, como comprendida en el Artículo 835, número 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Alfaro, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez de Instrucción

1390

REQUISITORIA

1257

Eloy Elorza Pérez, de 30 años de edad, soltero, albañil, hijo de Eulogio y de Alejandra, natural de Cornago, domiciliado últimamente en Logroño, Carretera Villamediana, letras J. C. 1.º, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 25 de 1950 por hurto, comparecerá ante el término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835, número 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Alfaro, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez de Instrucción

1391

CEDULA DE CITACION

1239

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio de faltas núm. 478151 sobre lesiones contra Marjano García Pachón, limpiabotas, actualmente en ignorado paradero, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día seis de noviembre y hora de las doce quince a fin de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para insertar en el B. O. de la provincia, expedido el presente que firmo en Logroño a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario

13,2

Anuncios Oficiales

AUNUCIO DE SUBASTA

1422

El día 11 del mes de Noviembre próximos y hora de las doce tendrá lugar en la Casa-Concejo de la Entidad Menor de Rivas de Tereso, la subasta de 240 Has de terreno de pastos, para 460 cabezas de ganado lanar, 65, cabrío y 30 mayor, en la tasación de 6.080 ptas., más 196'25 ptas. en concepto de indemnizaciones, reglamentarias. Dicho aprovechamiento de pastos, será ejecutado en el monte denominado «Toloño» de pertenencia de dicho pueblo, y el que corresponde al año forestal de 1951-52.

La subasta será de pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4'50 ptas. más el 5% de recargo correspondiente, y para tomar parte en ella es indispensable el ingreso en la Secretaría de la Entidad citada, el 5% de la tasación, que ha de elevarse al 20 para responder de la ejecución del disfrute el opositor que salga agraciado con la adjudicación de dicha subasta, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige esta clase de aprovechamientos.

Para el examen de dicho pliego de condiciones, y demás datos, pueden obtenerse en la Secretaría del anunciado pueblo, todos los

días laborables desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el momento de la subasta.

Rivas de Tereso, a 18 de Octubre de 1951.

El Presidente de la Junta

Administrativa

1577

EDICTO

1370

El día 8 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de pastos, correspondiente al año forestal 1951-52, para 25 cabezas cabrío, 15 vacuno, y 150 lanar, por el precio de tasación de 1950 ptas., y 94'50 ptas. de indemnización del personal de montes. Dicho aprovechamiento se encuentra en el término de la SANTA Y DEHESA, de esta Jurisdicción, concedido por la Superioridad.

Se llevará a cabo dicha subasta de acuerdo con las normas dadas por la Dirección General de Montes.— Caso de quedar desierta, se celebrará en 2.ª subasta el día 9, y en 3.ª el día 10 del mismo mes y año, a la misma hora.

Bezares, a 20 de Octubre de 1951

El Alcalde

1519

ANUNCIO

1248

Confeccionados los siguientes documentos para 1952, se exponen al público por tiempo reglamentario, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes:

1.º.—Prórroga a todas las ordenanzas de exacciones.

2.º.—Ordenanza para Contribuciones especiales.

3.º.—Presupuesto Municipal ordinario.

4.º.—Repartos de Contribución Rústica y Pecuaria.

5.º.—Repartos de Contribución Urbana Fiscal.

6.º.—Matrícula Industrial.

Canillas del Río Tuerto, 9 de Octubre de 1951.

El Alcalde,

1408

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los repartimientos contributivos de Rústica y Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial y Patente Nacional de Automóviles de la clase C) quedan expuestos al público por el plazo reglamentario a fin de que sean examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones a que hubiera lugar.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lumbreras 24 de Octubre de 1951

El Alcalde

1581

EDICTO

1295

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas Rústicas en este término Municipal, que durante los días uno al diez ambos inclusive mes de noviembre del año en curso, se pondrán al cobro en la Secretaría de esta Hermandad, las cuotas de Guardería Rural

correspondientes al año actual. Pasado dicho plazo sin hacerlas efectivas, se procederá a su cobro por la vía de apremio con correspondiente recargo.

Corporales, 17 de octubre de 1951

El Jefe de la Hermandad

1453

ANUNCIO

1405

El día 26 del próximo mes de noviembre a las diez horas y con un intervalo de media hora en cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos de pastos que a continuación se relacionan, correspondientes al año forestal 1951-52.

Monte Vaceiza y Vacariza

1.ª. A las 10.—1.690 Has., para 162 cabríos, 80 vacunos, 45 mayores, 20 de cerda y 1036 lanares, tasación 16.476 pesetas, indemnización 632'20.

Monte Fuente el Cerro

2.ª. A las 10'30.—Borreguil número 1. «Robleblanco», para 800 lanares, tasación 6.400 pesetas. Indemnización 219'10.

3.ª. A las once.—Borreguil número 2.—«El Robledo», para 350 lanares, tasación 2.450 pesetas. Indemnización 96'50.

4.ª. A las 11'30.—Borreguil número 3.—«La Umbilla».—para 500 lanares, tasación 4.000 pesetas. Indemnización 140'80

5.ª. A las 12.—Sobrantes 4.000 Has. para 85 cabríos, 80 vacunos, 70 mayores, 30 de cerda y 130 lanares, tasación 8.320 pesetas. Indemnización 298'30.

Monte Matajuria

6.ª. 12'30.—Borreguil número 1 «Calar y Morzalepa», 250 Has. para 1.000 lanares, tasación 25.000 pesetas. Indemnización 250.

7.ª. A las 13.—Borreguil número 2 «Chorrón y Nevada» 250 Has. 1.000 lanares, tasación 25.000 pesetas. Indemnización 250.

8.ª. A las 13'30.—Borreguil número 3 «Alruca y Pantorra», 250 Has. para 1.000 lanares, tasación 25.000 pesetas. Indemnización 250.

9.ª. A las 16.—Sobrantes 550 Has. para 300 cabríos, 100 vacunos y 980 lanar, tasación 18.240 pesetas. Indemnización 398'10.

Monte Mostajares

10.ª. A las 16'30.—Borreguil número 1 «Ollueza» 210 Has. para 250 lanares, tasación 1500 pesetas Indemnización 141.

11.ª. A las 17.—Borreguil número 2 «Mostajares», 350 Has. para 500 lanares, tasación 3.000 pesetas indemnización 240.

12.ª. A las 17'30.—Borreguil número 3 «Ragajales», 210 Has. para 250 lanar, tasación 1.500 pesetas Indemnización 141.

13.ª. A las 18.—Borreguil número 4 «Gatón» 350 Has. para 500 lanares, tasación 4.000 pesetas. Indemnización 250.

14.ª. A las 18'30.— Sobrantes 1.400 Has. para 485 cabríos, 100 vacunos, 50 mayores, 50 de cerda y 1210 lanares, tasación, 27.120 pesetas. Indemnización 615'30

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que regirán para la celebración de estas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desiertos algunos de estos aprovechamientos, se celebrarán en segunda subasta el día cinco del mes de diciembre próximo a las diez horas, en la misma tasación y condiciones.

Villavelayo, 30 de octubre de 1951

El Alcalde

1565